



SELO QVARTO, VEINTE
TE MARAVILLAS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y SIETE.

Cavallero. Memorie, Aunque, nolo haviá Cumplido
El dho Moreno, hauiá sido por su notoria Indisposicion, y el
Ejecutaria, por lo que asu parte locaua luego que se Resta
bleciera En su Salud, de lo gueno á partaxian mano hasta
su perfecto sanamiento, Sin otro, Objeto que Ex de Cumplir
tan Superior Resolución, y por quanto, sobre dho Descubier
to hicieron Consulta á dho R. Consejo con Relacion de
y pidiendo Indulto En la forma y modo que fuera su R.
Dignacion, de que há resultado, lo que queda Expresado,
y fundando dha Representacion En que El referido Descu
bierto, se hauiá ocasionado, las continuadas Dependencias
que hauián ocurrido, asi del Real Exercicio, como del Nien
publico; hasta áhora, sin Embargo de dha haviatizacion,
que Expresamente la Explica dha Orden, se mantienen
En la Suspension de sus ofisios, que se hizo por dha Real Jas
tua, á l tiempo de la referida pusion; En la virtud, de
Esos, Integros nombrados por Esta Cui, permanezcan En el
Despacho de sus Dependencias, con continuada asistencia
á sus Acuntamientos, y que este particular, no les Impide
á cumplir con dha Superior Resolución, y sendo Esta Cui,
la principalísima parte, á quien deve hacerse notoria dha
Superior Resolución, para que En su Vista delibere lo comben
iente, pidiendo En su virtud, se sirba mandar se les haga

Handwritten signature or flourish.

